

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CESAR CONTO, CARRERA 6TA, NUMERO 30-07 TERCER PISO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 748/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00160-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **HARLAN LOZANO QUINTO Y OTROS**
DEMANDADA: Nación-Fiscalía General de la Nación-Rama Judicial
Dirección Ejecutivo

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio número 672 del 22 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda al considerar que la misma adolecía de efectos que debían ser corregidos por la parte demandante y para ello, se le concedió el termino de diez (10) días.

Mediante memorial de fecha 30 de junio de la anualidad, la parte actora subsana la demanda visible a folio 528 a 532 del expediente.

Ahora bien, El (la) abogado (a) **Gonzalo Bechara Ospina**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de los señores: **Harlan Lozano Quinto** en representación de sus hijos menores de edad **Lucero del Mar Lozano Suarez, Harlan Neymar Lozano Suarez, Mia del Mar Rodríguez Parra, Darlin Daniela Lozano Largacha**, los señores **Ángela María Suarez Galeano, Edna Quinto, Cristóbal Lozano Quinto, Diana Margoth Lozano Quinto** en representación de su menor hija **Johan Carolay Mosquera Lozano**, el señor **Salomón Lozano Quinto** en representación de su menor hijo **Salomón Junior Lozano Rojas**, los señores **Sol María Lozano Mosquera, Julio Cesar Lozano Quinto** en representación de su hija menor **Dayana Lozano Serna**, el señor **Christian Javier Lozano Cuero, Migdonio Andrés Mosquera Lozano, Diana Marcela Lozano Serna, Karla Johana Mosquera Lozano, Rosa Margoth Mosquera Lozano, Juan Pablo Lozano Hurtado, Carlos Jovanny Mosquera Lozano, Ilyy Yazmin Mosquera Lozano, Paula Andrea Lozano Hurtado, Diana Mayerly Lozano Mosquera, Edwin Lozano Martínez**, presenta demanda de Reparación Directa contra la Nación-Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial de la Nación. En las pretensiones solicitan los demandantes, se sirvan pagar a título de indemnización y/o reparación integral, daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a los mandantes como consecuencia dela Privación injusta de la libertad de la que fue víctima el señor Harlan Lozano Quinto.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00160-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Harlan Lozano Quinto y Otros
DEMANDADA: Nación-Fiscalía General-Rama Judicial

3. Consideraciones.

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a la entidad demandada, que remitan con destino al expediente, copia auténtica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione el modo tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del presente proceso; **so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

9.- Se les hace saber a las partes, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00160-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Harlan Lozano Quinto y Otros
DEMANDADA: Nación-Fiscalía General-Rama Judicial

Segundo- Se reconoce personería jurídica al (la) abogado(a) **Gonzalo Bechara Ospina** identificado(a) con C.C. No. 11.797.794 y T.P. No. 77.445 del CSJ como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--